

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 15 de Noviembre de 2019
DRHE-1989-2019

Señor
MANUEL GREGORIO BERNAL JIMÉNEZ
Centro de Repuestos Agrícolas, REYMA, S.A.
Promotor
E. S. D.

Señor Bernal:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**PLAZA DON MANUEL**”, a desarrollarse en el corregimiento Chitré, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la Declaración Jurada se indica que la Finca en la cual se desarrollará el proyecto, propiedad de la Sociedad Centro de Repuestos Agrícolas, REYMA, S.A., con Folio Real No. 5769 (F), Código de Ubicación 6001, cuenta con un área de **trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados** (365.73 m^2), sin embargo, el Certificado de Propiedad indica que la Finca con Folio Real No. 5769 (F), cuenta con 939.45 m^2 . En la **Sección 2.2**, Breve descripción del proyecto (página 4), **Sección 3.0** Introducción (página 8), **Punto 4.1** Información sobre el promotor (página 12), **Punto 5.0** Descripción del proyecto (página 13), se indica que la finca cuenta con una superficie total de 939.45 m^2 y que el área de construcción para este proyecto es de 365.73 m^2 (la zona restante 573.72 m^2 de la finca, ya está ocupada por construcciones). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Aclarar incongruencia entre el contenido de la Declaración Jurada, el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá y el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.
2. En la **Sección 5.3 Legislación** (página 16), no se incluyó legislación aplicable al tema de ruido ambiental y pago en concepto de indemnización ecológica; del mismo modo, en la Sección 5.3 Legislación se establece que la normativa aplicable en materia de agua residual, es el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000, mientras que en la Sección 5.7.3, se indica que la normativa aplicable al proyecto en materia de agua residual es el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Incluir normativas vigentes aplicables al tema del ruido ambiental y pago en concepto de indemnización ecológica.

- b) Aclarar incongruencia en referencia a la normativa aplicable al proyecto, en referencia al manejo de los efluentes líquidos.
3. En la **Sección 5.6.1 Necesidades de servicios básicos** (página 24), no se indica cómo se manejarán las aguas residuales, hasta tanto entre en operación la colectora del sistema de alcantarillado sanitario; ya que en la Nota No. 018-DI-DPH, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se establece que "Tiene acceso a conectarse a la colectora principal que pasa frente a la propiedad, perteneciente al nuevo sistema de alcantarillado de Chitré...actualmente está colectora no está en operación, ya que depende de la culminación de la conexión eléctrica de una de las estaciones de bombeo, localizada a un lado de la vía Circunvalación Roberto Ramírez de Diego, que recibirá las aguas servidas de este sector para ser bombeadas a la Planta de Tratamiento". Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Indicar el manejo de los efluentes líquidos durante la etapa de operación del proyecto, previo a la puesta en operación de la colectora del sistema de alcantarillado sanitario, correspondiente.
4. Incluir planos legibles del proyecto, ya que la digitalización realizada, no permite visualizar la información contenida en los mismos.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional



AQ/LP/yb
Jbel

Hoy 20 de Noviembre de 2019
siendo las 10:06 de la mañana
notifique personalmente a Manuel
Gregorio Bernal de la presente
documentación Nota de Oficina
J. Bernal 8-647-422
Notificador 8-777-1540 Notificado